

Nº 167305

Cod. 59181/2013 – 59634/2013
Ingr. Nº 48038/2013 – 48528/2013

RZP/MRC/RFM/JCC

Santiago, 07 NOV 2013

VISTOS: Estos antecedentes; presentaciones **Nº 48038 y Nº 48528 de 14 y 15 de octubre de 2013** respectivamente, de la **Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado**, R.U.T. N° 65.878.800-0, representada por su **Directora Ejecutiva, Hermana Adelina Arroyo Elías**, cédula de identidad de extranjeria N°14.535.274-6, ambas domiciliadas para estos efectos en calle **Boroa N° 5575**, comuna de **Pedro Aguirre Cerda**, mediante la cual solicitan rectificación de lo resuelto en la resolución N° 344 de 24 de junio de 1999, en la cual se aprueba el local y se autoriza el funcionamiento de la Clinica Privada denominada 'Clinica de recuperación Padre Alberto Hurtado', ubicada en calle Boroa N° 5575, comuna de Pedro Aguirre Cerda, en el sentido de cambiar el giro por no corresponder a un "clinica de recuperación", sino a un establecimiento de larga estadía para el adulto mayor (ELEAM). Al mismo tiempo solicitan que la resolución sea extendida a nombre de la ya citada Fundación; acta de reunión de fecha 14 de octubre de 2013 con las requirentes ya singularizadas; acta de visita inspectiva de fecha 23 de octubre de 2013, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria de Salud en la que se constata que en la actualidad funciona un Establecimiento de Larga Estadia para Adultos Mayores con 50 camas para adultos mayores, distribuidas en 12 habitaciones con 4 camas cada una.

CONSIDERANDO los hechos expuestos, el acta de visita inspectiva de fecha 23 de octubre de 2013 y antecedentes acompañados por la peticionaria, se procederá a resolver en el sentido que se indicará en lo resolutivo del presente instrumento.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario; la Ley Nº 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 14 de 2010, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores; el Decreto Supremo Nº 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979, y el D.S. Nº 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORÍZASE** la **instalación y funcionamiento,** de **un Establecimiento de Larga Estadia para Adultos Mayores**, denominado **Villa Padre Alberto Hurtado,** ubicado en calle **Boroa N° 5575,** comuna de **Pedro Aguirre Cerda, de propiedad de la Fundación Villa de Ancianos Padre Alberto Hurtado,** R.U.T. N° 65.787.800-0, representada legalmente por su **Directora Ejecutiva, Hermana Adelina Arroyo Elías**, cédula de identidad de extranjeria N°14.535.274-6, ya individualizadas.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la capacidad máxima del establecimiento es de 50 camas para adultos mayores, distribuidas en 12 habitaciones con 4 camas cada una

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento estará a cargo de D. **JANETT MARIA DEL CISNE BUSTAMANTE JARAMILLO,** cédula de identidad de extranjeria Nº 14 715.797-5, Doctora en Medicina y Cirugía

4. **DISPÓNESE** que el establecimiento debera llevar el Registro Reglamentario debidamente autorizado por el Subdepartamento de Profesiones Médicas y Farmacia de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de Sugerencias y Reclamos.

5. **PREVIÉNESE** que cualquier modificación a los términos de la presente resolucion deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, para su autorización.

7.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución N° 000344, de 24 de junio de 1999, otorgada por el Servicio de Salud Metropolitano Sur, antecesor legal de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana, y archivese una copia de ésta conjuntamente con aquella

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 15 del 28/01/10



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPTO. PROFESIONES MÉDICAS y FARMACIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

DISTRIBUCION:
- Interesada (2)
- Superintendencia de Salud
- FONASA Dirección Regional Metropolitana
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda
- Departamento Juridico
- Sección Registro Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Subdpto. Profesiones Médicas y Farmacia
- Partes y Archivo SEREMI R.M.

Lo que transcribo a ustec para su conocimiento y fines consiguientes